



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN FERNANDO DIAZ CALDERON

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por auto del 30 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra de Genaro Acuña, por las acreencias laborales contenidas en la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 02 de diciembre de 2020, ordenando a la vez la notificación personal al ejecutado.

En providencia del 09 de mayo de 2023 se requirió a la parte actora para acreditar el cumplimiento de la carga procesal de la notificación en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 del C.P.T y la ley 2213 de 2022.

Posteriormente, el 11 de julio de 2023 se requirió nuevamente a la parte ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con su carga de notificar en la forma prevista en el artículo 108 del Código Procesal del trabajo y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social contempla:

“(..). PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.” Subrayas del Despacho

En concordancia con lo citado, se tiene que a la fecha ha transcurrido un término superior a los seis meses que contempla la normatividad, sin que la parte interesada haya acreditado el cumplimiento de su carga procesal, inclusive los dos requerimientos que este Despacho realizó en búsqueda de la notificación al ejecutado.

Por lo anterior, no existe otro camino que dar aplicación a la norma citada y declarar el archivo de las presentes diligencias.

Mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ
– SANTANDER,



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación y el archivo definitivo del presente proceso, conforme lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3b592615de776ea13128dd5dac478e3bb33c40cef58801877d3f08ceb7338d**

Documento generado en 24/10/2023 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>